

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00043 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Fernando Vélez Madrid
Demandado	Alexis Aronategui Herrera
Asunto	No resuelve reposición

Examinada la actuación surtida, se advierte que sería del caso resolver de fondo el recurso de reposición formulado por la parte demandada contra el auto proferido el 18 de agosto de 2021, pero, por las razones que seguidamente se exponen, no es del caso emitir decisión al respecto.

Los argumentos de la reposición aludida se concretan en no haberse pronunciado este Despacho en cuanto a la suspensión del secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula 020-69775, en virtud de la actuación administrativa iniciada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional Rionegro.

No obstante, sobre ese particular existe pronunciamiento en sede constitucional, ya que mediante sentencia proferida por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Medellín, al interior del expediente de tutela radicado 05001 22 03 000 2021 00414 00, se ordenó "la suspensión de la medida de secuestro que fue decretada en providencia del 15 de julio del 2021, hasta que la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro resuelva el trámite administrativo pertinente".

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

SM

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 020 Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 20/09/2021 09:59:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica